



“ADQUISICION DE MATERIAL LIGANTE DE CERRO (AFIRMADO FINO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CALLERIA, YARINACOCHA Y MANANTAY PROVINCIA DE CORNEL PORTILLO- UCAYALI-2024”

Conste por el presente documento, la Contratación de Bienes para la “**ADQUISICION DE MATERIAL LIGANTE DE CERRO (AFIRMADO FINO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CALLERIA, YARINACOCHA Y MANANTAY PROVINCIA DE CORNEL PORTILLO- UCAYALI-2024**”, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N.º **20154572792**, domicilio legal en el **Jr. Tacna N° 480** de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por su Gerente Municipal, **Abg. KAREN DEL AGUILA PINEDO**, identificada con **DNI N° 40813923**, en atención a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02 de setiembre de 2024, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra **SERVICIOS GENERALES CARFLO S.A.C.**, con RUC N° **20605361138**, inscrita en la partida electrónica N° **11164597**, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, representado legalmente por su Gerente General, señor **CARDENAS FLORES, CARLOS ARTEMIO**, identificado con DNI N° 45985556, con domicilio legal en **JR. MARISCAL CACERES No 673 – CALLERIA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI**, y correo electrónico **carfosac@gmail.com** se le denominará “**EL CONTRATISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre de 2024, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección – “**ADQUISICION DE MATERIAL LIGANTE DE CERRO (AFIRMADO FINO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CALLERIA, YARINACOCHA Y MANANTAY PROVINCIA DE CORNEL PORTILLO- UCAYALI-2024**”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Constitución Política del Perú.

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Ley 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.

Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.



Constitución Política del Estado

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Directiva N° 01-2019-OSCE-CD

D.S. 044-2020-PCM y normas complementarias.

Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Código Civil Vigente.

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código Civil vigente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la “**ADQUISICION DE MATERIAL LIGANTE DE CERRO (AFIRMADO FINO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CALLERIA, YARINACocha Y MANANTAY PROVINCIA DE CORNEL PORTILLO- UCAYALI- 2024**”, la cual se detalla:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD
1	MATERIAL LIGANTE DE CERRO (AFIRMADO FINO)	10,000.00 M3

Las especificaciones técnicas que se indican en el numeral 5 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, además de la declaración jurada del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El material granular natural será procedente de cerro, en todo caso deberán cumplir con características similares que clasifiquen como material adecuado para estos tipos de trabajos.

La partícula será dura, resistente y durable, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin material orgánica u otras sustancias perjudicables.

el material debe ser de buena calidad y de buen estado de conservación, el material que fuera rechazado por no cumplir con la calidad requerida, será reemplazado por el proveedor, sin que ello signifique un costo adicional.

La entidad podrá solicitar un resultado de laboratorio de suelos que garantice la calidad del **MATERIAL LIGANTE DE CERRO (AFIRMADO FINO)**, a fin de certificar las características técnicas requeridas.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil y 00/100 SOLES)** exonerado de IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	Precio Unitario S/	CANTIDAD	Precio S/
1	MATERIAL LIGANTE DE CERRO (AFIRMADO FINO)	78	10,000.00 M3	780,000.00
Total S/				780,000.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que



pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, mediante abono en **CUENTA INTERBANCARIA (CCI) N° 011 306 00010015000 380– BANCO BBVA CONTINENTAL**, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se efectuará en soles y se realizará en (03) pagos, de acuerdo al total de los metros cúbicos entregados en los lugares mencionados en el término de referencia.

Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del proveedor por concepto de entrega del material Afirmado Fino se realizarán de la siguiente manera:

N° DE ENTREGAS	FORMA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO
1	Informe del área usuaria de la primera entrega (sector 1,2,3,4,5,6)	3,315	M3	Dentro de los trece (13) días Calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes 33.15%
2	Informe del Área Usuaria de la segunda entrega (sector 7,8,9 y 10)	3,315	M3	Dentro de los trece (13) días Calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes 33.15%
3	Informe del Área Usuaria de la Tercera entrega (Sector 11,12,13,14,17,18,19 y 20)	3370	M3	Dentro de los trece (13) días Calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes 33.15%
TOTAL				100%

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área de Mantenimiento Vial- Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Contrato
- Factura
- Guía de remisión y partes diarios de los volquetes que serán dentro de los diez (10) días de otorgada la conformidad de los bienes.

Dicha documentación debe de ser presentada en mesa de partes de **LA MUNICIPALIDAD** sito en el Jr.



Tacna N° 480 – Pucallpa.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, salvo que se deba por un caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de entrega es de **40 (cuarenta) días calendario**, en concordancia con la establecido en el expediente de contratación y contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Según Cronograma:

SECTORES	BIEN	UN D	CANTIDA D	FORMA DE ENTREGA						FECHA (*)
	DETALLAD O			DIA DE ENTREGA						
SECTOR 1, 2, 3 4, 5 Y 6	MATERIA-LIGANTE DE CERRO (AFIRMADO FINO)	M3	3,315	1	2	3	4	5	6	13 DIAS CALENDARI O
				255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	
				7	8	9	10	11	12	
				255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	
				13						
				255 m3						
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)						

SECTORES	BIEN	UN D	CANTIDA D	FORMA DE ENTREGA						FECHA (*)
	DETALLAD O			DIA DE ENTREGA						
SECTOR 7,8, 9,10	MATERIA-LIGANTE DE CERRO (AFIRMADO FINO)	M3	3,315	1	2	3	4	5	6	13 DIAS CALENDARI O
				255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	
				7	8	9	10	11	12	
				255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	



				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)				
				13					
				255 m3					
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)					

SECTORES	BIEN DETALLADO	UN D	CANTIDAD	FORMA DE ENTREGA						FECHA (*)
				DIA DE ENTREGA						
SECTOR 11,12,13,14, 17,18,19 y 20	MATERIA-LIGANTE DE CERRO (AFIRMADO FINO)	M3	3,315	DIA DE ENTREGA						De acuerdo al cronograma de ejecución
				1	2	3	4	5	6	14 DIAS CALENDARIO
				255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	
				7	8	9	10	11	12	
				255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	255 m3	
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15m3)	
				13	14					
				255 m3	55 m3					
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 3 x volquetes de 15 m3 +(10 m3)					

Lugar de entrega: EL CONTRATISTA, debe entregar el MATERIAL LIGANTE DE CERRO (AFIRMADO FINO) de acuerdo al siguiente cronograma:

SECTOR 01	BENEFICIARIOS
AV. TUPAC AMARU	RADAR, NUEVO BOLOGNESI, PADRES UNIDOS, SAN FRANCISCO, PRGRESIVA PORVENIR
Av. Diagonal sur radar	SECTOR SANTAMARIA, AH JESUS DE NAZARETH, ISABELA CATOLICA, VICTORIA REGIA, LOS ANGELES, PRADERAS DE DAIRA JANET.
AV. LA FLORIDA	AH. PINETAL, LOS JARDINES DE LA FLORIDA, APLICACIÓN LA FLORIDA, AH RENATO SAVERI, VILLA GARCIA
AV. ALEXANDER VON HUMBOLD	KM. 10 LADO DERECHO -VON HUMBOLD, SECTOR LA SOLEDAD



JR. LOS NOGALES	AH. SAN JORGE, MONITOR HUASCAR, FLOR DE RETAMA, URB. PROGRESIVA SAN ISIDRO
AV. ABRAHAM VALDELOMAR	DESDE LA AV CENTENARIO HASTA LA AV LLOQUE LLUPANQUI
AV. PRIMAVERA I ETAPA	AH. SAN JORGE, MONITOR HUASCAR, FLOR DE RETAMA, URB. PROGRESIVA SAN ISIDRO
AV. PRIMAVERA II ETAPA	AH. SAN JORGE, MONITOR HUASCAR, FLOR DE RETAMA, URB. PROGRESIVA SAN ISIDRO
AV. LLOQUE LLUPANQUI	DESDE JIRON LOS FRUTALES HASTA JR LOS NOGALES
ZONA 02	
JR D	AH. URBANIZACION MUNICIPAL, GLADIS RODRIGUEZ CHU, PROGRESIVA ACEJUSA, SECTOR SANTA MARINO RODRIGUEZ LOPEZ, ZONAS CRITICAS EN PASAJES INTERIORES
AV. HABILITACION MUNICIPAL	
JR.C (DANIEL RODRIGUEZ)	
JR. H	
JR. J	
SECTOR 03	
JR. TORONTO	AH NUEVO BOLOGNESI, MALDONADO VEGASO, VIRGEN DE GUADALUPE, NUEVO BOLOGNESI, JESUS DE NAZARETH
JR. 21 DE MARZO	
JR. LUIS VALDEZ VILLACORTA	
AV. LLOQUE LLUPANQUI	
SECTOR 04	
JR. 9 DE ABRIL	HABILITACION URBANA VILLA
FERNANDO BELAUNDE TERRY	MELITA, VILLA ROSARIO, MELITA RUIZ DE PADILLA, LUIS ANTONIO REATEGUI.
JR. 29 DE DICIEMBRE	
AV. LLOQUE LLUPANQUI	
JR. 23 DE DICIEMBRE CARRETERA FEDERICO BASADRE	
JR. ENCARNACION VILLACORTA CARRETERA FEDERICO BASADRE	
SECTOR 5	
JR. LA CHACRITA	AH. NUEVA MAGADALENA, AGRUPACION MIGUEL GRAU, 5 DE AGOSTO, HUP, SAN FRANCISCO,
CALLE 17 DE JUNIO	
AV. LLOQUE YUPANQUI	
AV. LORETO	



	HABILITACION URBANA VILLA PICON, HU. LAS PALMAS
SECTOR 6	AH. ISABEL CATOLICA, VITORIA
JR. HUMBERTO DEL AGUILA	
JR. ISABEL CATOLICA	REGIA, LOS ANEGELES, LAS
JR. EDMUNDO CHAVEZ	
JR. VICTORIA REGIA	PRADERAS DAIRA JENET, 11 DE
JR. 1	
CALLE SAN MARTIN	ABRIL, ASOC. LOS MORADORES LOS
JR. CIRO ALEGRIA	
JR. JULIO VASQUEZ MORENO	TULIPNAES, CASERIO FLORIDA, IRMA
JR. EL ENCANTO	
JR. JULIO IVAN	MARGARITA
JR. SANTA ROSA DE LIMA	
SECTOR 07	
JR. LUIS ALBERTO BASAGOITIA	
JR. INDEPENDENCIA	
JR. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ	AH. NUEVO JORDAN, AMPLIACION LA
JR. BELAUNDE TERRY	
JR. ENCARNACION VILLACORTA	
JR. 23 DE DICIEMBRE	FLORIDA, ANTONIO MARINO
JR. 9 DE ABRIL	
JR. BELEN	
JR. GINA RIOS	PANDURO, RENATO SAVERI, HAP URB
JR. JESUS DE NAZARET	
JR PALESTINA	VILLA GARCIA, EVA MEDINA
JR. MI PERU	
JR. SOL NACIENTE	
SECTOR 08	
JR SAN JERONIMO	
AV. EL PORVENIR	
JR. LA CHACRITA	
JR. 4	
AV. 1	
AV. LORETO	
AV. LORETO CARRTERERA FEDERICO BASARE	HU. PROGRESIVA EL PORVENIR
JR. LAS FLORES	
SECTOR 09	
JR LAS PALMERAS	



AV. MICAELA BASTIDAS	
JR. FORTALEZA	
CALLE 14 DE NOVIEMBRE	
CALLE 23 DE NOVIEMBRE	
AV. 5 ESQUINAS	
CALLE OLEODUCTO	
CALLE VISTA ALEGRE	
JR EMANCIPACION	
JR. VIRGEN DE FATIMA	
JR. 21 DE OCTUBRE	AH 3 ABRIL, LAS PALMERAS,
JR. 01 DE MAYO	EMANCIPACION, LAS AMERICAS,
CALLE UNION	MICAELA BASTIDAS
JR 24 DE JUNIO	
CALLE SEÑOR DE LOS MILAGROS	
JR. PROLONGACION VIRGEN DE FATIMA	
JR. LETICIA	
JR. LA HABANA	
JR. JOSE BALTA	
JR. JESUS MARIA	
JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL	
SECTOR 10	
JR. MASISEA	CUADRANTE AV UNION Y JR AMAZONAS, JHON F KENEDY Y EDUARDO DEL AGUILA TELLO
JR. NICOLAS DE PIEROLA	DETRÁS DE LA SUNAT - ADUANAS
CALLE 2	
JR ROSA MERINO	
JR. CESAR VALLEJO	
JR. FEDERICO KOUFMAN	AH. NUEVO PARAISO, AH MIGUEL
JR. AGUSTIN GAMARRA	
JR TALARA	GRAU, RICARDO PALMA, BEGONIAS,
JR. CASAR CALVO DE ARAUJO	
JR. CALLAO	CESAR VALLEJO, TELEFONICA, TUPAC
JR. SANCHEZ CERRO	
JR CAJAMARCA	



JR MADRE DE DIOS	AMARU, PEDRO PORTILLO, MIGUEL GRAU, 10 DE MAYO
JR. BUENOS AIRES	
JR. LA PAZ	

ZONE 13	
JR. AREQUIPA	
JR. RICARDO PALMA	
JR. RAMIREZ HURTADO	
JR. ALFREDO JIMENEZ	
JR. RODOLFO ESPINAR	
JR. EL PRADO	
JR. ARTURO BARTRA	
AV. MALECON GRAU	
JR. CABO SOPLIN	
JR. CABO PANTOJA	
JR. ADOFO MOREY	
JR. LUIS SANCHEZ CERRO	
JR LAS LAGUNAS	
JR. LAS LOMAS	
JR. LAS PERLAS	
JR. LOS LUCHADORES	
CC NN SANTA MARTA	
MALECON LA HOYADA	
CURVA DEL JIRON AREQUIPA	
ZONA 14- SECTOR LAS BRISAS DE MANATAY	
JR. DANIEL ALCIDES CARRION	
JR LOS LIRIOS	
PASAJE PEATONAL LOS LAURELES	
SECTOR 17-KM 13 LADO IZQUIERDO	
NUEVO PUCALLPA	
AV. ABNER MONROY CACHAY	



AV. LLOQUE LLUPANQUI	KM 13 LADO IZQUIERDO
AV. TUPAC AMARU	
JR. TIERRA BLANCA	
AV. LAS PERLAS DEL SUR	

SECTOR 18- YARINACocha- COMUNIDAD SAN FRANCISCO	COMUNIDAD SAN FRANCISCO
JR. SAN MARTIN	
JR. SAN FRANCISCO	
JR. JUAN VELASCO ALVARADO	
JUAN VELASCO ALVARADO	
ESPAldAS DE ESTADIO	
SECTOR 19	
ZONAS CRITICA CAMINO VECINAL AL CASERIO NUEVO BELEN Y TUPAC AMARU	
SECTOR 20	
VIA PRINCIPAL	CASERIO UNION

La Municipalidad no está obligada a recepcionar los bienes del presente proceso en días no laborales de acuerdo al expediente de contrataciones, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas necesarias a fin de evitar incurrir en la aplicación de penalidades por entrega fuera de plazo.

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Que el contratista, al estar en el registro de la REMYPE, se acoge a realizarse la retención del (10%), del monto total como concepto de Garantía de fiel cumplimiento del contrato: S/ 78,000.00, (Setenta y Ocho Mil 00/100 soles) esto al amparo del artículo 21 de la Ley N° 28015, que señala "En los contratos de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, distintos de los de consultoría de obras, que celebren las MYPE, estas podrán optar, como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención de parte de las Entidades de un 10% del monto total del contrato".

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Conformidad de la adquisición será otorgada por el Área Usuaria – **Gerencia de Servicios Públicos y Gestión ambiental**, para la verificación de la entrega total del **MATERIAL LIGANTE DE CERRO (AFIRMADO FINO)**.

Dentro de un plazo que no excederá los siete (07) días calendario, previa recepción física de **Almacén** en coordinación con el área de Logística (Almacén Central).



De existir observaciones, en la recepción material ligante de cerro (afirmado fino) se consignará en el acta respectiva indicándose claramente el sentido de estas otorgándose al proveedor un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser menos de dos (02) días ni mayor a ocho (08) días calendario.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce del pago a cuenta o del pago final, según corresponda.

Esta penalidad puede alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las



sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El Arbitraje será de tipo Institucional y resuelto por Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ucayali.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la relación contractual.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 19 días del mes **noviembre** de **2024**.

Documento firmado digitalmente por:

KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL

“LA MUNICIPALIDAD”

“EL CONTRATISTA”